

30 de abril de 2012

**CARTA CIRCULAR LE70-2012-06**

SEÑORE(A)S JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, DIRECTORES EJECUTIVO(A)S DE CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS EXCLUIDAS DE LA LEY 70 Y SUS RESPECTIVOS DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA

**DISPOSICIONES CUARTO PERIODO DE ELECCIÓN DE LA LEY 70 – PARA LAS CORPORACIONES PÚBLICAS Y AGENCIAS EXCLUIDAS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

Estimado(a) s señore(a) s:

Mediante la Carta Circular 2012-07 emitida el 18 de abril de 2012, por el Comité Administrador del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento para los Empleados del Gobierno de Puerto Rico de la Ley 70 (Ley 70), se estableció el Cuarto Periodo de Elección. El mismo será efectivo del 1 al 30 de mayo de 2012.

El Artículo 22 de la Ley 70 establece, entre otras cosas, que las corporaciones públicas que operan con recursos propios y las agencias excluidas (Instrumentalidad) podrán implantar un programa similar al establecido por la misma, con la previa autorización por parte de sus respectivos cuerpos rectores, ratificada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y aprobada por la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (Retiro). El programa será sufragado con los recursos propios de dichas corporaciones o agencias. Además, deberá establecer que no se requerirá la contratación de nuevos empleados en los próximos cinco (5) años, o que dichas plazas puedan ser ocupadas mediante el traslado de otro empleado en la misma corporación o agencia.

Con el propósito de uniformar el proceso de implementación de estos programas, Retiro establece el siguiente procedimiento:

1. La Instrumentalidad deberá solicitar a Retiro, el análisis del impacto económico si deciden implantar el Programa a tenor con las disposiciones del Artículo 22 de la citada ley. Retiro tendrá disponible en su página de Internet, bajo el enlace de

ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA

PO Box 42003 San Juan, PR 00940-2203 • Plaza Retiro, 437 Ave. Ponce de León Pda. 32 1/2, San Juan, P.R. 00917-3711  
Tel. 787.777.1500 • www.retiro.pr.gov

Ley 70; sección Corporaciones Públicas y Agencias Excluidas, un modelo del documento, denominado "Solicitud de Determinación de Impacto", el cual deberá completarse a esos efectos. Este documento deberá radicarse a través del siguiente correo electrónico: [programasagenciasexcluidasley70@retiro.pr.gov](mailto:programasagenciasexcluidasley70@retiro.pr.gov). En la radicación será necesario indicar el nombre, posición, dirección de correo electrónico y números telefónicos del funcionario responsable de trabajar, remitir, recibir y procesar la información relacionada a este tema en la Corporación y/o Agencia Excluida.

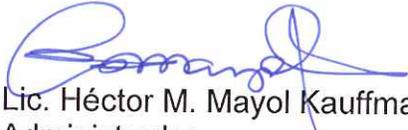
2. Una vez completado el análisis y evaluación correspondiente, Retiro procederá a enviar la Certificación de Impacto a través de la dirección de correo electrónico establecida.
3. La Instrumentalidad deberá presentar a su Junta Directiva el Programa propuesto y la Certificación de Impacto, para la evaluación y determinación correspondiente. Dicho cuerpo rector deberá certificar que la participación de empleados en el Programa no requerirá la contratación de nuevos empleados por un período de cinco (5) años, o que dicha plaza podrá ser ocupada mediante el traslado de otro empleado de la misma instrumentalidad (Certificación de No Contratación).
4. La Instrumentalidad deberá enviar la Certificación de No Contratación, la Certificación de Impacto y el programa propuesto a través del siguiente correo electrónico: [datosley70@ogp.pr.gov](mailto:datosley70@ogp.pr.gov). La OGP ratificará la Certificación de No Contratación (Certificación de OGP).
5. Una vez la OGP envíe el documento indicado en el punto número cuatro (4), la Instrumentalidad procederá a enviar al Comité Administrador del Programa de la Ley 70: la Certificación de OGP, la Certificación de Impacto; y el Programa propuesto para la evaluación y determinación final del Comité. Dichos documentos deberán remitirse a través del siguiente correo electrónico: [comiteadministradorley70@retiro.pr.gov](mailto:comiteadministradorley70@retiro.pr.gov).

**Es importante destacar, que toda Corporación Pública y/o Agencia Excluida interesada en establecer un Programa igual o similar al establecido por la Ley 70 para este Cuarto Periodo de Elección, deberá cumplir con las disposiciones de esta Carta Circular y completar así los trámites de aprobación en o antes del viernes, 11 de mayo de 2012 a las 3:00 pm. Retiro no evaluará programas que se presenten con posterioridad a la fecha antes indicada. De igual forma, los empleados interesados en participar del referido periodo de elección no podrán radicar su Solicitud de Intención hasta que la Agencia cuente con un programa debidamente aprobado por el Comité Administrador de la Ley 70.**



Para información adicional, pueden comunicarse al Centro de Contacto de Retiro a través del (787) 777-1500, extensiones 1299, 1289 y/o 1176. También puede comunicarse a través de: [programasagenciasexcluidasley70@retiro.pr.gov](mailto:programasagenciasexcluidasley70@retiro.pr.gov).

Atentamente,



Lic. Héctor M. Mayol Kauffmann  
Administrador

Anejos

c. Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro  
Coordinador Auxiliar